BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

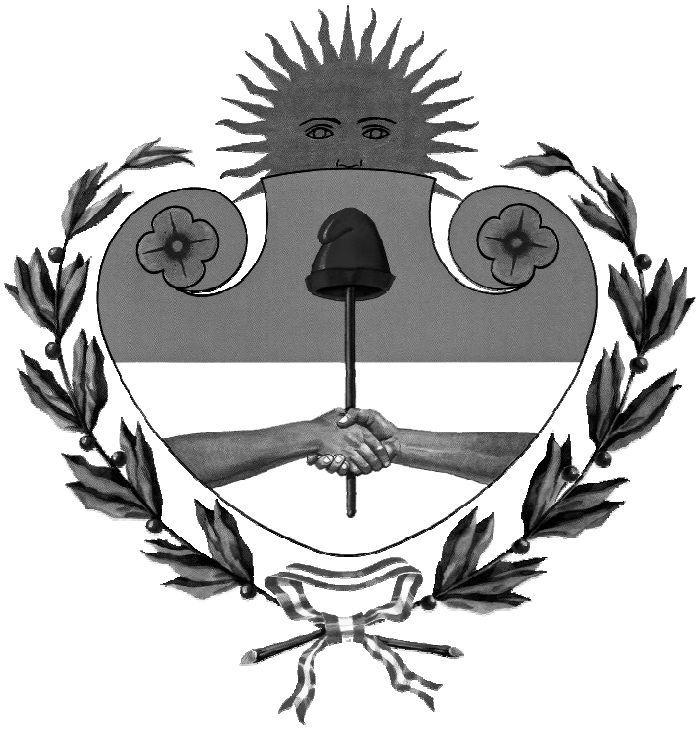
Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 119

24 de Octubre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 171-S/2015.-
EXPTE. Nº 714-1310/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Dr. **IGNACIO CARRILLO,** CUIL 20-30176511-9, al reemplazo cumplido en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", dispuesto mediante Decreto N° 8397-S-15, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2015-Ley N° 5861,…
ARTÍCULO 3º.-Designase al Dr. Ignacio Carrillo, CUIL 20-30176511-9, en el cargo categoría A (j-2) agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2015:** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.:R 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-
ARTICULO 5º.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 233-DEyP/2015.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Licenciado en Ciencias Geológicas **WALDO CHAYLE**, D.N.I. N° 07.379.748 en el cargo de Director Provincial de Minería de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 892-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 668-001/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Desígnanse Representantes de la Provincia de Jujuy, ante la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos-OFEPHI, como Titular al Secretario de Minería e Hidrocarburos, Dr. en Geología **MIGUEL MAURICIO SOLER,** D.N.I. N° 22.890.055 y como Alterno al Director Provincial de Minería, Lic. en Ciencias Geológicas **WALDO CHAYLE,** D.N.I. N° 07.379.748.-
ARTICULO 2º.-Remítase copia del presente Decreto a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos OFEPHI.-
ARTICULO 3º-Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 879-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-182/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase a la Sra. **TANIA VANINA MONTAÑO**, CUIL 27-34009681-4, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.:R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 913-A/2016.-
EXPTE. Nº 0666-358-S/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2016.-
VISTO:
El Decreto N° 77-A-2015 que suprime la Secretaría de Gestión Ambiental y aprueba la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente y el Convenio celebrado en fecha 16 de Noviembre del 2015 entre la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta y la ex Secretaría de Gestión Ambiental de la Provincia de Jujuy;
CONSIDERANDO:
Que el Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y características para el transporte de Residuos Peligrosos entre las Provincias de Salta y Jujuy, en el marco de la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.612 de "Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicios" que reconoce a las provincias la potestad de establecer convenios para el transporte de residuos fuera de los límites de sus jurisdicciones.-
Que en virtud del Convenio las partes se comprometen a permitir la libre circulación de los Residuos Peligrosos generados en alguna de las jurisdicciones y que deban ser transportados, tratados o dispuestos en la otra jurisdicción, siempre y cuando se cumpla con las exigencias establecidas en el Convenio.-
Que el ingreso de Residuos Peligrosos al territorio de jurisdicción de cada una de las partes, se podrá realizar siempre y cuando estén destinados al tratamiento y operaciones de eliminación en plantas habilitadas por la jurisdicción competente.-
Que el transporte de Residuos Peligrosos entre las Provincias de Jujuy y Salta se realizará utilizando doble Manifiesto de Transporte, el de la Provincia de Jujuy y el de la Provincia de Salta, cumpliendo con el circuito administrativo del Manifiesto vigente en ambos casos.-
Que las partes se comprometen a crear un Sistema de Información Integrado de Residuos Peligrosos que reúna la información de los registros de ambas jurisdicciones y del tránsito inter jurisdiccional lo que podrán explicitar a través de Actas-Acuerdos.-
Que el convenio propende a la regionalización para el tratamiento de Residuos Peligrosos, resultando ello de suma importancia ya que complementa las insuficiencias técnicas y económicas que pudieren tener cada jurisdicción para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se generan e implementa un reciproco control de todo el proceso.-
Que obra en autos dictamen favorable a la suscripción del convenio (fs.13/23), de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta y de Fiscalía de Estado (fs.30),
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-RATIFICASE el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta representado en por su Titular Ingeniero Gustavo. Paul, y la ex Secretaría de Gestión Ambiental de la Provincia de Jujuy, representado por su entonces Titular, Ingeniera María Elina Domínguez de fecha16 de Noviembre de 2015, por el que se establecen las condiciones y características para el transporte de Residuos Peligrosos entre las Provincias de Salta y Jujuy.-
ARTICULO 2º.-Por Escribanía de Gobierno procédase a su protocolización.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 966-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-195/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Cnel. (R)
GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 998-HF/2016.-
EXPTE. Nº 741-72/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-
VISTO:
El presente expediente mediante el cual el Hospital Gobernador Ing. Carlos Snopek solicita refuerzo de partidas presupuestarias-Ejercicio 2015; y
CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 09/10 por la Dirección Provincial de Presupuesto;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-A los fines de su regularización administrativa, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5861-Ejercicio 2015,..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1013-DH/2016.-
EXPTE. Nº 765-202/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. **OSCAR IVÁN LLOVET**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1080-DH/2016.-
EXPTE. Nº 765-229/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Reintegrase a la Cartera de Desarrollo Humano su Titular, Lic. en Trab. Social **ADA CESILIA GALFRÉ**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1119-S/2016.-
EXPTE. Nº 719-378/10.-
Agdo. Nº 719-200/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase a la Dra. **LAURA ANDREA LOZANO**, CUIL 27-24324421-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, en la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de Gastos en personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1137-S/2016.-
EXPTE. Nº 714-3222/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5877,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Sr. **FERNANDO BENJAMÍN LOPEZ**, CUIL 20-25165505-8, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2.016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria".-
ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1163-DH/2016.-
EXPTE. Nº 765-268/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. **OSCAR IVÁN LLOBET**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1241-S/2016.-
EXPTE. Nº 722-317/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5877,..
ARTICULO 2º-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA D'CARLO PANTOJA,** CUIL 23-30029396-4, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico; escalafón general, en la U. de O. R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", de Fraile Pintado, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2.016**: Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada".-
ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1270-S/2016.-
EXPTE. Nº 743-254/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase a la Psicóloga **EVA LUCIANA BENAVIDES GAMARRA**, CUIL 27-24292011-8, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional-Ley N° 4413, en la U. de O.: R2-02-25 Hospital "Monterrico", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de "gasto en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-25 Hospital "Monterrico".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1275-S/2016.-
EXPTE. Nº 721-399/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5877,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra**. GISELA MARÍA VIRGINIA GARECA**, CUIL 27-32001315-7, en el cargo categoría 4, agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R2-02-09 Hospital "Dr: Guillermo C. Paterson" de San Pedro, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo Expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2.016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.:R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-
ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1376-S/2016.-
EXPTE. Nº 723-483/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5877,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra**. ADRIANA MARIELA ORIHUELA**, CUIL 27-27629134-9, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R2-02-11 Hospital "Dr: Oscar Orias" de Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2.016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O. R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-
ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1377-S/2016.-
EXPTE. Nº 732-00011/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2016-Ley N° 5877,…
ARTICULO 2º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la señora **ERMELINDA GISELA VARGAS ROMAN**, CUIL 27-33953584-7, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413, de la unidad de organización R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista continuación se indica: **EJERCICIO 2.016:** "Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O. R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle".-
ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1521-S/2016.-
EXPTE. Nº 726-02404/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora **SILVIA KARINA MIRANDA**, CUIL 27-25064249-6, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, limitase a partir de la fecha del presente Decreto la designación en carácter de interino de la señora Silvia Karina Miranda, CUIL 27-25064249-6, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", dispuesta mediante Decreto N° 5140-5-14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ley 5877 que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** "Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud-U. de O.: R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1570-DH/2016.-
EXPTE. Nº 765-655/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. **OSCAR IVÁN LLOBET.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1603-DH/2016.-
EXPTE. Nº 765-785/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. **OSCAR IVÁN LLOBET.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1607-S/2016.-
EXPTE. Nº 739-254/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase a la Lic. **MIRIAM PREMI PEREZ SINGH**, CUIL 27-32001481-1, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional-Ley N° 4413, en la U. de O.: R2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interina de la Lic. MIRIAM PREMI PEREZ SINGH, CUIL 27-32001481-1, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional-Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", dispuesta mediante Decreto N° 1074-S-16, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1669-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-1054/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Educación a la Secretaria de Gestión Educativa, Prof. **AURORA ELENA BRAJCICH**, D.N.I. N° 12.635.436.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1751-S/2016.-
EXPTE. Nº 714-03410/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2016-Ley N° 5877
ARTICULO 2º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la señora **FULVIA CAROLINA DURAN**, CUIL 27-25931373-8, en el cargo Categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general de -la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto a la señora **DINA NOELIA VIVAS**, CUIL 23-28175506-4, categoría 3, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en el cargo categoría 3 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4º.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **Ejercicio 2016:**"Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria".-
ARTICULO 5º.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1870-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-762/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Lic. **PABLO ANDRES GIACHINO**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1871-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-762/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2151-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-217/16.-
C/Agregado Nº1050-682/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora **GLADIS ISABEL GÓMEZ**, D.N.I. N° 06.515.420, en contra de la Resolución N° 0779-E-16 de fecha 3 de marzo de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Articulo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura del cargo vacante de: "Defensor Público" para la Defensoría Nº 6 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy del Poder Judicial de Jujuy, a saber: a) Dra. Silvia Liliana Checa, DNI N° 17.451.533, b) Dr. Juan Pablo Canetti, DNI N° 29.293.057, c) Dr. Marco Andrés Espinassi, DNI N° 26.232.581.- La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martin N° 450 -1° Piso – de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 07.00 a 13.00 y de 15.00 a 21.00 horas. San Salvador de Jujuy, Octubre de 2016. Fdo Oscar Agustin Perassi- Ministro de Gobierno y Justicia.-

24 OCT. S/C.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 223/ DPP.-
EXPTE. Nº 721-557/2015
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEPT. 2016.-
VISTO:
Las actuaciones iniciadas por el Hospital "Dr. Guillermo Paterson", por las que solicita llamado a concurso en el Agrupamiento Servicios Generales (01) Morguero, y
CONSIDERANDO:
Que, el Director del Hospital "Guillermo C. Paterson", solicita a la Dirección Provincial de Hospitales, en fecha 23 de abril de 2015, el llamado a concurso cerrado para cubrir un cargo categoría 1-30 hs. con funciones de Morguero, indicando la disponibilidad del cargo vacante por jubilación de la agente Sebastiana Vázquez, personal de planta permanente del Nosocomio.-
Que, a fs. 15 rola Resolución 223-DPP/15 mediante la cual se convoca a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante de la planta permanente en la categoría de ingreso, para cumplir funciones de morguero.-
Que, a fs. 22 obra Acta Nº 1 de fecha 23 de Noviembre de 2015 de la cual surge que el concurso se declara desierto.-
Que, a fs. 23 rola informe de la Dirección Provincial de Personal sugiriendo se llame a concurso clase abierto.-
Que a fs. 24 la Dirección Provincial de Hospitales estima correspondiente realizar nuevo llamado a concurso clase abierto, a fin de cubrir la necesidad del nosocomio.-
Que a fs. 27 la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud solicita a la Dirección Provincial de Personal el llamado a concurso clase abierto para cubrir un cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, para cumplir funciones de morguero, e indica los representantes para el Tribunal evaluador, agregando informe emitido por el Director del Nosocomio indicando el perfil y el tribunal evaluador, mediante formulario SC-01.-
Que, la categoría de ingreso para el Agrupamiento Servicios Generales es la uno (1), de conformidad al art. 127 de la Ley N° 3161/74.-
Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.
Por ello, y en uso de sus facultades:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría 1-30 hs., Agrupamiento Servicios Generales Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Morguero en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", ubicado en la Localidad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud "Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes Y Oposición – Ingreso a los Agrupamientos Administrativo - Servicios Generales – Mantenimiento y Producción", y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-
ARTÍCULO 2°.- El Concurso al que alude el artículo anterior, será de clase abierto y podrán participar exclusivamente en el mismo, aquellos postulantes que, a la fecha de la convocatoria, acrediten residencia efectiva en los últimos dos años en la Localidad de San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-
ARTÍCULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el Art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación Escrita individual y presencial, de conformidad al temario que se detalla en el art. 5; c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.-
ARTÍCULO 4°: Conforme fuera solicitado por el Nosocomio, los postulantes deberán poseer además de los requisitos enumerados en el art. 5 y 8 del Reglamento Marco: acreditar haber realizado curso de bioseguridad, secundario completo, tener entre 18 y 45 años de edad, no tener impedimento físico acreditado mediante Examen psicofísico con apto "A" y contar con una complexión física fuerte.-
ARTÍCULO 5°: Integrarán el Jurado las siguientes personas: - Por el Ministerio de Salud: Lic. Bertha Alvitres (titular) y Lic. Glades Segovia (Suplente).- - Por el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson": Lic. Silvia del Valle Acuña (Titular) y Enf. Juan Martín Dare (Suplente).- - Por la Dirección Provincial de Personal: Dra. Marta Laura Iriarte Duberti (Titular) y Dra. Silvia Rojas (Suplente).-
ARTÍCULO 6°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
- 24 de Octubre al 8 de Noviembre. Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y recepción de documentación, en Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".- - 24 y 25 de Octubre. Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24). La misma podrá ser presentada ante Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.- - 9 de Noviembre. Exhibición de las listas de postulantes inscriptos.- - 10 y 11 de Noviembre. Periodo para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos (art. 14).- - 15 de Noviembre A hs. 08:30, en dependencias de la Dirección Provincial de Personal, reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listado de postulantes excluidos.- - 17 de Noviembre. Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes, exhibición de listado de postulantes excluidos.- - 05 de Diciembre. Pruebas de Oposición, de acuerdo a la guía de servicios generales para cubrir cargos de mucama. El material de estudio está a disposición de los interesados y puede ser retirado en la Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" desde el momento de la publicación de la presente Resolución.- - 07 de Diciembre. Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma, notificando fehacientemente a los interesados.-
ARTÍCULO 6°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con el siguiente procedimiento: a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de la oficina receptora).- b) Se deberá agregar al postulante una constancia que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.- c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y

remitido a la Dirección Provincial de d) Al cierre de la inscripción, Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntarán en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.- e) También al cierre de la inscripción, la Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberá presentarse por escrito y debidamente fundadas.-

ARTÍCULO 7º.- La publicación de la presente Resolución, supone la notificación de los contenidos y plazos de la convocatoria tanto a las autoridades del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", como - por su intermedio - al personal en condiciones de participar. La difusión de la convocatoria de realizara a través de los medios de comunicación que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.- b) Durante tres (3) días hábiles en el boletín oficial de la provincia de Jujuy.- c) Durante tres (3) días hábiles en una radio de la localidad de San Pedro.- d) Durante cinco (5) días hábiles en la pagina web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.- e) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, en la cartelera del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a las autoridades del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" para que se otorgue a la presente convocatoria la mas amplia difusión en la Localidad de San Pedro, a los fines de garantizar la mayor participación en el presente concurso.-

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese, por mesa de entradas de la Dirección Provincial de Personal, al Sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso, conforme los plazos establecidos en el Art. 5, según lo establecido en la Resolución N° 2515-S/07.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Provincial de Hospitales, a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, y al Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro.-

C.P.N. Ricardo S. Garzón
Director

19/21/24 OCT. S/C.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 225/DPP.-
EXPTE. Nº 714-859/2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEPT. 2016.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Hospital "Pablo Soria", por las que solicita llamado a concurso para cubrir cargo categoría 1–30 hs. en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción con perfil para cumplir funciones de gasista y plomero, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Hospital "Pablo Soria", solicita a la Dirección Provincial de Hospitales, autorización el llamado a concurso cerrado para cubrir un cargo categoría 1-30 hs. Agrupamiento Mantenimiento y Producción para cumplir funciones de gasista y/o plomero matriculado, indicando la disponibilidad del cargo vacante por jubilación del Sr. Florencio Parraga, personal de planta permanente del Nosocomio.-

Que, a fs. 02/06 rola documentación respaldatoria de la existencia del cargo vacante.-

Que a fs. 09 se incorpora Formulario SC-01 mediante el cual se informa el perfil solicitado y los miembros del tribunal evaluador.-

Que, a fs. 10 el Director del Nosocomio emite informe solicitando que el concurso sea de tipo abierto, justificando su pedido.-

Que a fs. 11 la Dirección Provincial de Hospitales otorga Visto Bueno para el llamado a concurso, clase abierto, a fin de cubrir la necesidad del nosocomio.-

Que, a fs. 12/13 la Coordinación de Gestión del Factor Humano informa la carga preventiva en el Sistema Provincial de Administración de Personal - SIPRAP- de un cargo vacante categoría 1, previa transformación de un cargo categoría 24 del agrupamiento Servicios Generales, y el llamado a concurso en el Hospital "Pablo Soria", para cubrir un cargo en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, con funciones de Plomero y/o Gasista.-

Que, a fs. 13 vta. toma intervención la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, e indica los representantes para el Tribunal evaluador.-

Que, la categoría de ingreso para el Agrupamiento Mantenimiento y Producción es la uno (1), de conformidad al art. 123 de la Ley N° 3161/74.-

Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.

Por ello, y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría 1-30 hs., Agrupamiento Mantenimiento y Producción Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Plomero y/o Gasista en el Hospital "Pablo Soria", ubicado en la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud "Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes Y Oposición - Ingreso a los Agrupamientos Administrativo - Servicios Generales - Mantenimiento y Producción", y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-

ARTÍCULO 2°.- El Concurso al que alude el artículo anterior, será de clase abierto y podrán participar exclusivamente en el mismo, aquellos postulantes que, a la fecha de la convocatoria, acrediten residencia efectiva en los últimos dos años en la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-

ARTÍCULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el Art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación Escrita individual y presencial, de conformidad al temario que se detalla en el art. 5; c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.-

ARTÍCULO 4°: Conforme fuera solicitado por el Nosocomio, los postulantes deberán acreditar, además de los requisitos enumerados en el art. 5 y 8 del Reglamento Marco, matricula de primera o segunda categoría como gasista y/o formación acreditada como plomero.-

ARTÍCULO 5°: Integrarán el Jurado las siguientes personas: - Por el Ministerio de Salud: Sr. Juan Carlos Aguirre (titular) y Sr. Fidel Laime (Suplente).- - Por el Hospital "Pablo Soria": Sr. Avilio Fernández (Titular) y Bioing. Ricardo Chaile (Suplente).- - Por la Dirección Provincial de Personal: Dra. Marta Laura Iriarte Duberti (Titular) y Dra. Silvia Rojas (Suplente).-

ARTÍCULO 6°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

- 24 de Octubre al 8 de Noviembre. Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y recepción de documentación, en Secretaría del Hospital "Pablo Soria".- - 24 y 25 de Octubre. Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24). La misma podrá ser presentada ante Secretaría del Hospital "Pablo Soria" o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.- - 9 de Noviembre. Exhibición de las listas de postulantes inscriptos.- - 10 y 11 de Noviembre. Periodo para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos (art. 14).- - 17 de Noviembre A hs. 08:30, en dependencias de la Dirección Provincial de Personal, reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listado de postulantes excluidos.- - 21 de Noviembre. Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes, exhibición de listado de postulantes excluidos.- - 12 de Diciembre. Pruebas de Oposición, de acuerdo a la guía de servicios generales para cubrir cargos de mucama. El material de estudio está a disposición de los interesados y puede ser retirado en la Secretaría del Hospital "Pablo Soria" desde el momento de la publicación de la presente Resolución.- - 15 de Diciembre. Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma, notificando fehacientemente a los interesados.-

ARTÍCULO 6°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del Hospital "Pablo Soria", se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con el siguiente procedimiento: a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de la oficina receptora).- b) Se deberá agregar al postulante una constancia que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.- c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de Personal.- d) Al cierre de la inscripción, Secretaría del Hospital "Pablo Soria" labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntarán en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.- e) También al cierre de la inscripción, la Secretaría del Hospital "Pablo Soria" comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberá presentarse por escrito y debidamente fundadas.-

ARTÍCULO 7º.- La publicación de la presente Resolución, supone la notificación de los contenidos y plazos de la convocatoria tanto a las autoridades del Hospital "Pablo Soria", como por su intermedio, al personal en

condiciones de participar. La difusión de la convocatoria de realizara a través de los medios de comunicación que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.- b) Durante tres (3) días hábiles en el boletín oficial de la provincia de Jujuy.- c) Durante tres (3) días hábiles en una radio de la localidad de San Salvador de Jujuy.- d) Durante cinco (5) días hábiles en la pagina web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.- c) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, en la cartelera del Hospital "Pablo Soria".-

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a las autoridades del Hospital "Pablo Soria" para que se otorgue a la presente convocatoria la mas amplia difusión en la Localidad de San Salvador de Jujuy, a los fines de garantizar la mayor participación en el presente concurso.-

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese, por mesa de entradas de la Dirección Provincial de Personal, al Sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso, conforme los plazos establecidos en el Art. 5, según lo establecido en la Resolución N° 2515-S/07.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Provincial de Hospitales, a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, y al Hospital "Pablo Soria".-

C.P.N. Ricardo S. Garzón
Director

19/21/24 OCT. S/C.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Llamado a Licitación
Objeto: "Escuela primaria a crear"–
Localidad: Tilcara - Departamento: Tilcara
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016
Presupuesto Oficial: $40.277.856,07.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($402.778,56.-)
Recepción de las ofertas: 17 de noviembre de 2016 - 9:30 hs.
Fecha de Apertura: 17 de noviembre de 2016 - 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy
Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días
Valor del Pliego: $4.000,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa- Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación
Provincia de Jujuy.-

17/19/21/24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124094 $600,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016
Expediente Nº: 710-945/2016
Objeto del Llamado: Compra de Cincuenta (50) Ambulancias
Apertura De Sobres: Fecha: 24/11/16 Hora: 10:00
Presupuesto Oficial: Hasta 80.000.000,00 (Pesos Ochenta Millones con 00/100 Ctvos.)
Pliego e Informes: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 8:00 a 12.00 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-
Valor del Pliego: $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100 Ctvos)
Venta del Pliego: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. Macro Bansud, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini Nº 755 – 4º Piso – Capital Federal),contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. N° 124265 $500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRANSPORTE FUTURO S.R.L.- En San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de Octubre del año 2016, el actual Socio- Gerente Oscar Dario Serapio de la Empresa de Transporte Futuro S.R.L. convoca a Asamblea Ordinaria para Elección y/o Renovación de Autoridades a realizarse el día 05 de Noviembre del año 2016 a hs. 8:30 la que se llevara a cabo en calle Salta N° 908 de esta ciudad, domicilio legal de la firma según el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Constitución y Registro de Asambleístas.- 2.- Elección y/o Renovación de Comisión Directiva.- 3.- Suscripción del Acta de Asamblea por todos los socios presentes.- Fdo. Oscar Dario Serapio- Gerente General.-

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. N°124275 $850,00

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN GAUCHA EL CHÚCARO DE SAN BERNARDO DPTO. TUMBAYA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 26 de noviembre a hs 15:00, en el domicilio "Coco Alvarado", ubicado en manzana B, Lote 12 en el B° Suipacha, de la ciudad de S.S de Jujuy para tratar el siguiente tema: ORDEN DEL DIA:1. Con el padrón de socios se realizara el control a toda persona que ingrese a la Asamblea. 2. Para dar comienzo a la Asamblea, media hora después de la hora establecida, según el articulo 29 del estatuto, si se encuentra presente la mitad mas uno de los socios se da por comienzo de la misma. 3. Designación 2 (dos) asociados para qué juntamente con el Presidente y el Secretario redacte y suscriba el acta de la Asamblea. 4. Consideración y aprobación del Balance, Memoria e inventarios correspondientes al ejercicio año 2014-2015. 5. Elección de la nueva Comisión Directiva. Fdo. Walter Peñalba –Presidente.-

24/26 OCT. LIQ N° 124285 $340,00.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNAL DE CUENTAS, ORGANOS Y ORGANISMO PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA en cumplimiento con las disposiciones estatutarias convoca, a los miembros activos y adherentes, para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el miércoles 23 de noviembre de 2016, a las 17.00 hs. en el domicilio de Dique II Puerto de Santa Fe, sito en calle 1º de enero Nº 40-Provincia de Sante Fe, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva.- 2. Lectura y Consideración del Informe Anual correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2015.- 3. Lectura y Consideración de los Estado Contables e Informe del Sindico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2015.- 4.- Designación de la Sede de las próximas Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órgano y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina (año 2018).- 5. Consideración y aprobación cuota ordinaria de los entes miembros para el Ejercicio 2017.- 6. Consideración y aprobación del presupuesto para el Ejercicio 2017.- 7. Elección de las siguientes Autoridades del Comité Ejecutivo del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órgano y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina: Vocal 2° Vocal 3°.- Resistencia, octubre de 2016.- fdo. Cr. Rubén E. Quijano- Presidente.-

24 OCT. LIQ. Nº 124274 $170,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad denominada MANPEC S.R.L. Entre los señores Joaquin Rodrigo Manso Villaverde, argentino, de 27 años de edad, nacido el 20 de enero de 1989, de estado civil soltero, de profesión empresario, nacionalidad argentina, DNI N° 34.400.088, con domicilio real y fiscal en Avenida Almirante Brown N° 1216 y Julián Emiliano Manso Villaverde, argentino, de 26 años de edad, nacido el 21 de febrero de 1990, de estado civil soltero, de profesión estudiante, nacionalidad argentina, DNI N° 35.140.093, con domicilio real y fiscal en Avenida Almirante Brown N° 1216, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a las siguientes clausulas y condiciones que se establecen a continuación: Primera: Denominación: La sociedad girará con la denominación de **"MANPEC S.R.L."**, y tendrán su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, estableciendo como domicilio de la sede social el sito en Avenida Almirante Brown N° 1216 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero.- Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y

nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Tercera: Objeto: La sociedad tendrán por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, toda la actividad relacionada a la producción de equipos de gas natural comprimido (GNC), emisión de obleas de GNC, inscripción de equipos de GNC, inspección de equipos de GNC e instalación de equipos de GNC, comprendiendo la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de materias primas relacionadas con la industria del GNC, como también productos afines como mangueras, herramientas, lubricantes y todo otro accesorio o artículo relacionado con el ramo. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la ejecución de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, negocios, operaciones y contratos, sin restricción de clase alguna, de cualquier naturaleza, civil y comercial, administrativo, incluidas las contrataciones con el Estado, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido, inclusive disponer y gravar toda clase de bienes resigtrables. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con el Banco Francés, Banco Santander Rio SA, Banco Macro SA, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario SA, I.C.B.C Banco Patagonia SA, y H.S.B.C. y todo otro no mencionado expresamente, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- Cuarta: Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00) representado por cien (100) cuotas de capital de pesos Un Mil ($1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, esto es, el socio Joaquín Rodrigo Manso Villaverde, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas de pesos un mil ($1.000,00) de valor nominal cada una, o sea un total de pesos cincuenta mil ($50.000,00) lo que representa un cincuenta por ciento (50%) del capital social, y el socio Julián Emiliano Manso Villaverde, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas de pesos un mil ($1.000,00) de valor nominal cada una, o sea un total de pesos cincuenta mil ($50.000,00), lo que representa un cincuenta por ciento (50%) del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.- Quinta: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes mueble, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales públicos y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los Gerentes Titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de contralor de su actividad a desarrollar y del Registro Público de Comercio. La Sociedad podrá otorgar avales y garantías a favor de terceros, únicamente con la aprobación expresa obtenida en Reunión de Socios.- Sexta: Reuniones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en Reunión de Socios celebradas en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera cualquiera de los socios, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria y podrá ser convocada la Reunión en cualquier momento. La convocatoria a reunión de socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Mayorías: El cambio de objeto, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra Resolución Social que implique la modificación del presente contrato se adoptará con el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción del Gerente. Cuando un solo socio represente la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial, cuya decisión será inapelable. Actas: Las resoluciones sociales que se adopten en Reunión de Socios se asentarán en el Libro de Actas que deberá llevar la sociedad conforme lo establecen los arts. 73 y 162 de la Ley de Sociedades.- Séptima: Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. Derecho de Preferencia. Limitaciones: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. Los socios tienen derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los restantes socios, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días hábiles desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de los restantes socios, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericial judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 152 a 154 de la Ley 19.550. Las cuotas son libremente transmisibles entre socios.- Octava: Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le correspondía. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Regirán las disposiciones de los arts. 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades.- Novena: Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico financiero de la Sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos exigidos por las normas legales vigentes, los que serán puestos por la Gerencia a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el o los Gerentes designados sean remunerados en un porcentaje de ganancias, la Reunión de Socios podrá disponer en cada caso su pago, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para la constitución de reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Retribución a los Administradores. c) A reserva facultativa que resuelva constituir la Reunión de Socios. d) El remanente lo dispondrá la Reunión de Socios, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- Décima: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante a ese momento o por la persona que designen los socios, quién revestirá el carácter de Liquidador y representará a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista cláusula quinta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Designación del Órgano de Administración- Gerencia: Los Socios resuelven designar como Gerentes Titulares a los comparecientes Joaquín Rodrigo Manso Villaverde, DNI N° 34.400.088, y/o Julián Emiliano Manso Villaverde, DNI N° 35.140.093, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta. Sede Social: Los socios resuelven establecer la sede social en Avenida Almirante Brown N° 1216, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Apoderamiento: Por medio de la presente, ambos comparecientes autorizan al Dr. Gerardo Daniel Barconte Ramos, Matrícula Profesional N° 1489 y/o al Dr. Daniel Abraham Anun, Matrícula Profesional N° 750, abogados del foro local, para realizar las presentaciones, diligencias y trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Así, en base a las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida formalmente la conformidad, a los diecinueve días julio de 2016, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firma, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT NOT N° B 00246512, ESC. MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley
19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 OCT. LIQ. N° 124266 $200,00.-

Adenda de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "MANPEC S.R.L."
Entre los señores Joaquin Rodrigo Manso Villaverde, argentino, de 27 años de edad, nacido el 20 de enero de 1989, de estado civil soltero, de profesión empresario, nacionalidad argentina, DNI N° 34.400.088, con domicilio real y fiscal en Avenida Almirante Brown N° 1216 y Julian Emiliano Manso Villaverde, argentino, de 26 años de edad, nacido el 21 de febrero de 1990, de estado civil soltero, de profesión estudiante/empresario, nacionalidad argentina, DNI N° 35.140.093, con domicilio real y fiscal en Avenida Almirante Brown N° 1216, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se suscribe esta ADENDA al contrato constitutivo de sociedad denominada **MANPEC S.R.L.** en adelante Contrato, firmado el 19 de julio de 2016, con las siguientes cláusulas que se establecen a continuación: 1.- Objeto: La presente tiene por objeto modificar la cláusula CUARTA que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social: Suscripcion E Integración: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($450.000,00) representado por cien (100) cuotas de capital de pesos Cuatro Mil Quinientos ($4.500,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, esto es, el socio Joaquín Rodrigo Manso Villaverde, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas de pesos un mil ($4.500,00) de valor nominal cada una, o sea un total de pesos doscientos veinticinco mil ($225.000,00) lo que representa un cincuenta por ciento (50%) del capital social, y el socio Julian Emiliano Manso Villaverde, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas de pesos cuatro mil quinientos ($4.500,00) de valor nominal cada una, o sea un total de pesos doscientos veinticinco mil ($225.000,00), lo que representa un cincuenta por ciento (50%) del

capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los veintiséis días del mes de septiembre de 2016.- ACT NOT N° B 00263852, ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley
19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 OCT. LIQ. N° 124266 $130,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- (LEY N° 25.246- Resol. UIF 11/2011 y 21/2011- Modif. 488/13 y DISP. N° 446/2013) En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante Sr**. Joaquín Rodrigo Manso Villaverde**, en su carácter de socio de la sociedad denominada "MANPEC S.R.L.", e invistiendo al mismo tiempo el carácter de Gerente, Declara Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que más abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital es lícito y proviene de su actividad comercial y de ahorros.- Por último declara que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad: argentino.- Fecha de Nacimiento: 20/01/1989.- Profesión: comerciante.- Documento: Tipo y Número: 34.400.088.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: Soltero.- CUIT/CUIL N° 20-344000088-4 Domicilio: Avenida Almirante Brown N° 1216- San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy- República Argentina.- Correo electrónico: joakomanso89@gmail.com Correo electrónico de la firma: manpec16@gmail.com San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 19 de Julio de 2016.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al art. 10 de la Ley
19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 OCT. LIQ. N° 124266 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de persona Expuesta Políticamente.- (LEY N° 25.246- Resol. UIF 11/2011 y 21/2011- Modif. 488/13 y DISP. N° 446/2013) En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante Sr. **Julian Emiliano Manso Villaverde**, en su carácter de socio de la sociedad denominada "**MANPEC S.R.L.",** e invistiendo al mismo tiempo el carácter de Gerente, Declara Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que más abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital es lícito y proviene de ahorros.- Por último declara que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad: argentino.- Fecha de Nacimiento: 21/02/1990.- Profesión: estudiante.- Documento: Tipo y Número: 35.140.093.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: Soltero.- CUIT/CUIL N° 20-35140093-6.- Domicilio: Avenida Almirante Brown N° 1216- San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy- República Argentina.- Correo electrónico: Juliemy_07@hotmail.com Correo electrónico de la firma: manpec16@gmail.com San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 19 de Julio de 2016.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley
19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 OCT. LIQ. N° 124266 $100,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Los Dres. Enrique R. Mateo Y Jorge D. Alsina, Vocales Habilitados de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **Expte. B-105.216/03** Caratulado: "Demanda Por Prescripción Adquisitiva: Cruz Carlos Y Otra C/ Estado Provincial", notifica a los interesados de la siguiente providencia:"San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2015. Visto:....Considerando:.... Resuelve: I. Hacer lugar al Reclamo ante el Cuerpo articulado por la Dra. María del Huerto Sapag (fs. 504/506); en consecuencia revocar el proveído de fojas 500 el que deberá quedar redactado del siguiente modo: "I. Atento lo manifestado a fs. 499 hágase cesar la intervención de la Defensora Dra. María del Huerto Sapag, por la representación de Gino Clemente Burgos y Humberto José Burgos. II. A lo manifestado en punto 1 ofíciese al Juzgado Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 5 (Expte Nº B- 284.710/12) para que informen el nombre y domicilio de los herederos del causante Gino Clemente Burgos. III. A lo manifestado en punto 2 notifíquese a los posibles herederos de Humberto José Burgos por edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días para que comparezcan a estar a derecho. La confección y el diligenciamiento de los oficios y Edictos están a cargo de parte interesada a modo de colaboración con el Tribunal (arts. 50 y 72 del C.P.C". II. Imponer las costas por su orden. Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento de dictado de la sentencia definitiva. III. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dres. Enrique R. Mateo Y Jorge D. Alsina - Vocales - Ante mí Dra. M. Celeste Martinez- Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 De MAYO 2015.-

19/21/24 OCT. LIQ. N 124080 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 – Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-268001/12** caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Tapia, Hilario Alfonso C/ Tolaba, Ángel y Lizarazo, Cristian Eduardo", hace saber al Sr. Ángel Tolaba, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 152/153: "San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2016.- Autos Y Vistos:...-Considerando:..- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Hilario Alfonso Tapia, en contra de los Sres. Ángel Tolaba y Cristian Eduardo Lizarazo, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Con Cincuenta y Tres Centavos ($38.656,53) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de Nación Argentina.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Rubén Cabrera en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Once Con Noventa y Un Centavos ($5. 411,91), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez - Ante mi: Dra. M Emilia del Grosso - Firma Habilitada.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. - San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2016. -

19/21/24 OCT. LIQ. N 124097 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11 en el **Expte. N° C-006938/13** caratulado. "Ejecutivo: Oller Fernández Julián Antonio c/ Borras Miguel ", hace saber por este medio al Sr. Oller Fernández Julián Antonio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia y decreto que ha continuación se transcribe: "Sentencia de fs. 77/78: "San Salvador de Jujuy, 07 de setiembre de 2016.- Autos y Vistos…Considerando…Resuelve: 1°)Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Juan Antonio Oller Fernández en contra de Miguel Borras hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de Pesos Seis Mil ($6.000) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal de Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.) .- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Miguel Ángel Longombardo, en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Tres ($2.333) por su actuación en el carácter de patrocinante y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/2.016, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en los sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154

del C.P.C).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos – Juez Ante mi: Dra. Maria Susana Zarif -Secretaria Decreto de fs. 75: "San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2016.- Atento lo solicitado a fs. 70 y las constancias de autos corresponde dictar sentencia, en consecuencia, queden los autos en Despacho a tales fines.- Proveyendo al escrito que antecede, los oficios recepcionados que adjunta la Dra. Zeballos, agréguese en autos.- Notifíquese por cédula.- "Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mi: Dra. María Susana Zarif- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 15 de Septiembre de 2.016.-

21/24/26 OCT. LIQ. Nº 124260 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-262782/11** caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Cruz Bertello Carina Fabiana, hace saber a la Sra. Carina Fabiana Cruz Bertello, la siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 08 de Junio de 2012.- 1- Téngase por expedita la vía ejecutiva. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, requiérasele mandamiento de pago, ejecución y embargo al demandado Cruz Bertello, Carina Fabiana en el domicilio denunciado, ($10.213,61) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de ($5.106,80), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres km del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria; Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese mandamiento, con las facultades inherentes al caso, notifíquese art. 154 del C.P.C Fdo. Dr. Marisa E Rondon –Juez-Ante Mi Secretaria Marta Josefina Berraz de Osuna- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco dias.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- secretaria habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de MAYO de 2016.-

21/24/26 OCT. LIQ. Nº 124105 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-012.595/13**, caratulado:"Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/Saavedra, Víctor Edgardo" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Victor Edgardo Saavedra, D.N.I. N° 23.851.986, del: Proveído de fs. 56: "SAN Salvador de Jujuy, 26 de MAYO del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C, y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 25/25vlta. Mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Víctor Edgardo Saavedra, D.N.I. N° 23.851.986, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C..- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria. es copia.- Proveído de fs.25/25vlta.:" San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.- I.- Atento al informe actuarial que antecede y al estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 22, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva y conforme a lo dispuesto por los Arts.. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de la demandada Sr. Saavedra, Víctor Edgardo, DNI 23.851.986, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno con Treinta y Cuatro Cvos. ($3.561,34.-) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Sesenta y Ocho con Cuarenta Cvos. ($1.068,40.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- II.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes muebles de uno no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- III.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- V.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VI.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager- Prosecretaria".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

21/24/26 OCT. LIQ. Nº 124106 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-010.194/13**,caratulado:"Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Valeriano, Héctor" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Héctor Valeriano, D.N.I. N° 26.881.581, del Proveído de fs.54: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C, y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 25/25vlta. Mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Héctor Valeriano, D.N.I. N° 26.881.581, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- Proveído de fs.11/11vlta.:" San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2013.- I.- Téngase por presentado el Dr. Oscar Martín Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito del Poder General para Juicios que juramentado acompaña.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Valeriano, Hector, DNI 26.881.581, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco con 02/100 Cvos. ($855,02) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Seis con 50/100 Cvos. ($256,50) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VII.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez. Ante mi Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.-

21/24/26 OCT. LIQ. Nº 124107 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-046692/15** caratulado: "Prepara Via Ejecutiva Pizarro Carmen Julia c/ Cadima Estela, Tapia Marta Gloria y Cadima Hugo, hace saber a la Sres. Cadima Estela; Tapia Marta Gloria y Cadima Hugo, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 06 de Julio de 2015 1- Por presentada la Sra. Carmen Julia Pizarro por parte por constituido domicilio legal y con el patrocinio letrado del Dr. Meyer Alejandro Jorge.- 2- Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2o del C.P.C., citase a los SRES. Estela Cadima, Marta Gloria Tapia, Hugo Cadima en el domicilio denunciado, para que concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho, para que: "Manifieste, en la ejecución de alquileres, si es o fué, locatario y en caso afirmativo, exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación "Art. 475 del C.P.C.," En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deber contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia". Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez-Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz De Osuna –Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2.016.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124261 $270,00.-

Dra. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6 - Secretaria Nº11, en el **Expte Nº ,** Caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ABUD RUBEN ALBERTO C/ ALBARRACIN DELICIA SARA – QUIPILDOR ESTER ADELINA", hace saber por este medio a la Sra. ALBARRACIN DELICIA SARA que en los autos de referencia se ha dictado a fs. 98 el decreto que ha continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2.016. – Atento lo solicitado en el escrito que antecede, y no siendo posible determinar el domicilio de la accionada SARA DELIA ALBARRACIN, a pesar de las reiteradas gestiones llevadas a cabo en la presente causa, notifíquese al demandado la providencia de fs. 79 mediante edictos en el Boletin Oficial y un diario local TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (Art. 162 del CPC), y que en caso de incomparecencia se le nombrara como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA LOBOS – Juez. Ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria.-Asimismo cita y emplaza a la demandada Sra. ALBARRACIN DELICIA SARA para que en termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($9.500), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS ($1.900), calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE para que en igual termino oponga excepciones legales que estime correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá en juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Setiembre de 2.016.

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124263 $270,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-002345/13**, caratulado DIVISION DE CONDOMIO: VICTORIA S. ARIAS, ARIEL ARIAS, MIRTA DEL VALLE ARIAS. MIRIAM E. ARIA, DANIEL O. ARIAS, ANA MARIA ARIAS, LUISA I. ARIAS Y VICENTE ARIAS c/ FERNANDO JAVIER DIAZ Y ROBERTO MAIDANA", procede a notificar a los Sres. FERNANDO JAVIER DIAZ Y ROBERTO MAIDANA, con domicilio desconocido, de la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2015.- I.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación a través de edictos agregados en autos, declárase la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (art. 195 del C.P.C.).- II.- En consecuencia, designase Defensor de los Sres. FERNANDO JAVIER DIAZ y ROBERTO A. MAIDANA, al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que turno corresponda (art. 196 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos de notificación se encuentran a disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- III.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA –JUEZ Ante mí: Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-Prosecretaria T.J.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2016.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124264 $270,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-049856/15**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ JUAREZ, MARIA DEL VALLE" se notifica por este medio al demandado, Sra. JUAREZ, MARIA DEL VALLE, el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de DCIEMBRE de 2015: 1.- Téngase por presentado al Dr. MEYER, OSCAR MARTIN por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con la copia Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado JUAREZ, MARIA DEL VALLE, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CTVS. ($2.742,30) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCE CTVS. ($1.371,15) calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legitimas si las tuviere en el termino de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisiónese al JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA, Juez, Ante mi, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO DIAS. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124108 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Valerio Santos Rufino DNI N° 10008540 que en el **Expte. N° B-217.782/09** caratulado: "Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A. C/ Valero Santos Rufino y Mamani Catalino Beningno" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2011. Autos Y Vistos, Considerando Y Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCOS MAS VENTAS S.A. en contra de Valero Santos Rufino Y Mamani Catalino Beningno hasta hacerse acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOCE CVOS ($2.363,12) con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios de los que resulte del compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar en la suma de PESOS UN MIL ($ 1000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/17 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A 54, F° 673/678 N° 235), en el Expte. N° 7096/09. CARATULADO: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala 1- Trib. del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi y otro), con mas IVA si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- VI.- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon – Juez – Ante mi: Dra. María Cecilia Farfán.- Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124109 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-027403/14**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Bangerte, Marcos Antonio", hace saber al Sr. Marcos Antonio Bangerte, D.N.I N° 28.094.266, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 11: San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2014.- Por presentado el Dr. Martín Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc°4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Bangerte Marcos Antonio, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, y ejecución, por la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Cincuenta Centavos ($9.478,50.-) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve con Veinticinco Centavos ($4.739,50.-), presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trabese Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo cítesela de Remate, para que en el termino de cinco (5) días, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria n°3, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución,. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Fdo. Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario- Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-proveído fs. 31 San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs.11, y el presente, el que deberá ser publicado en un diario tres veces en cinco dias, y por tres (3) DIAS en el Boletín Oficial, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación.- 2.- Para el caso que el demandado, Sr. Marcos Antonio Bangerte, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- 3.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria- Dra. Silvia Elena Yecora-Juez- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (03) días y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2016.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124110 y 124124 $270,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalia Nº V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos **Expte. Nº C-006932/13**: caratulado: Mamani, Oscar c/ Colque Eulalia s/ Tenencia que tramita ante la Vocalia a mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2013.- I.- Proveyendo a la presentación efectuada por la Dra. Andrea Isabel Szecsi, hágase efectivo en contra el demandado Juárez Sergio Rubén el apercibimiento dispuesto por el art 298 C.P.C- Notifíquese por cedula, quedando a cargo de la parte la confección y diligenciamiento de la misma.- Fdo. Beatriz Josefina Gutierrez-Juez Ante mi: Esc. Roberto Mammana-Strio.- "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013.- I.- Vista la presentación efectuada por parte de la Dra. Andrea Isabel Szecsi correspondiente hacer lugar a la aclaración tentada toda vez que se ha incurrido en un error material al consignar en la providencia de fs. 32 el nombre del demandado de autos, siendo el correcto Eulalia Colque y no Juárez Sergio Rubén. II.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez- Ante mi: Esc. Roberto Mammana-Strio.- La publicación de edictos deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago.- Fdo. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez- Ante mi: Esc. Roberto Mammana- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.-

24/26/28 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Raúl Enrique Burgos, Vocal titular del Tribunal en lo Criminal Nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 195/15** "Moreno Edgardo Lazaro, Colque Fabricio Rene y Fernández Matías Nicolás, s.a. robo calificado por el lugar y por el número de intervinientes. Ciudad", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación), al procesado Edgardo Lazaro Moreno, DNI: 35.554.764, argentino, soltero, pizzero, domiciliado en calle Undiano Nº 596, 370 Viviendas, Bº Alto Comedero, Ciudad, nacido el 14/07/1991, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los diez días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 203 y 120 del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. Raúl Enrique Burgos, ante mi Dra. María Pía Tejerina, secretaria.- publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).-Secretaria del Tribunal Nro.1, 13 de Octubre de 2016.-

21/24/26 OCT. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulado: **Expte. Nº P-139.301/016: "**Miranda, Enrique Daniel p.s.a. lesiones culposas en accidente de transito, resistencia a la autoridad y daños en concurso real-ciudad", cita, llama y emplaza, Enrique Daniel Miranda, D.N.I. 27.720.848, argentino, de 36 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Damian Enrique Miranda y de Mercedes María Sánchez, cuya última residencia conocida estaba dada en la calle Villafañe s/n del Barrio San Pedrito de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión de los delitos de lesiones culposas, resistencia a la autoridad y daños en concurso real, arts. 94, 237 y 183, del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el termino de cinco días, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 5 de la provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nº 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada -Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 5, 5 de Octubre de 2016.-

21/24/26 OCT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria Nro. 3, **cita y emplaza** al **SR. MAUREL, MICHEL ADRIEN EMILE** nacido el 26 de octubre del año 1946 en Niza Francia Pasaporte Frances Nro. 04DF36843, emitido por el Jefe de Circunscripción de UVEA (Wallis y Futuna), con vencimiento el 05 de diciembre del 2.014, cuyo ultimo domicilio conocido fuera en la ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Sarmiento Nro. 73, hijo de León Maurel (frances-fallecido) y de Emiliene Basterreix-Vergez (francesa Jubilada) casado con la Sra. Elba Silvia Gonzalez Palacios.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el término de una (1) vez por mes durante seis (6) meses.- San Salvador de Jujuy, 03 dias del mes de Mayo de 2016.-

23 MAY. 24 JUN. 25 JUL. 24 AGO. 23 SEPT. 24 OCT. LIQ. Nº 100653 $540,00.-

Dra. María del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Expte. Nº 84/2014** carat.: "Denuncia Formulada por la Sra. Ramos Jorgelina del Carmen", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140º del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar Celia Fabiana de los Ángeles López que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2016.- Atento al estado de la causa, cítese por edictos por tres (3) veces en cinco (5) días a la Sra. Celia Fabiana de los Ángeles López, de 25 años de edad, argentina, enfermera, D.N.I. Nº 34.912.185, con domicilio en calle Estado Unidos Nº 717 Bº Mariano Moreno de esta ciudad, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores Nº 1, Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.). Notifíquese y cúmplase. Dra. María del Pilar Medina-Juez; ante mi Dr. José María López García- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- Secretario Penal y Contravencional".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional.- Octubre 14 de 2016.-

24/26/28 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 9, Secretaria N 18, Ref. Expte. N D-016088/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON PEDRO CANDELARIO ROMANO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO CANDELARIO ROMANO (DNI N 6.974.406)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.-

19/21/24 OCT. LIQ. N 124100 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 9, Secretaria N 18, Ref. Expte. N D-016047/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON NICOLAS ARNALDO CASTILLO cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICOLAS ARNALDO CASTILLO (DNI N 8.161.569).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de septiembre de 2016.-

19/21/24 OCT. LIQ. N 124082 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº B-259532/11, caratulado: "Sucesorio JARRO, JORGE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE JARRO, DNI 3.995.687.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2016.-

24 OCT. LIQ. Nº 124254 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-062583/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON GUILLERMO LUIS ZENARRUZA (D.N.I. Nº 8.203.833).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de 2016.-

24 OCT. LIQ. Nº 124258 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-071151/16, caratulado: "Sucesorio FRANCISCA LUISA VARGAS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **Sra. FRANCISCA LUISA VARGAS, L.C Nº 09.641.024.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria Tecn. de Juzgado: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2016.-

24 OCT. LIQ. Nº 124262 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, Ref. Expte. B-41.212/99, Sucesorio GALLARDO, AMALIA EDUVIGES; IBAÑEZ, WENCESLAO e IBAÑEZ DE DOMINGUEZ, MARIA TERESA, cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores de los **SRES. GALLARDO AMALIA EDUVIGES; IBÁÑEZ, WENCESLAO E IBÁÑEZ DE DOMÍNGUEZ, MARIA TERESA,** que se consideren con derecho a los bienes del causante**.-** Publíquese una vez en cinco días edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y tres veces en cinco días en diario loca (art. 436 del C.P.C.).- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre del 2016.-

24 OCT. LIQ. Nº 124267 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-072346/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VIDELA JOSE LUIS", cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos, acreedores; y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante "**VIDELA JOSE LUIS", DNI 16.591.761.-**Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días Prosecretaria Dra. Amalia del V. Farfán-Juez Dr. Juan Pablo Calderon.- San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2016.-

24 OCT. LIQ. Nº 124268 $90,00.-